

Almería, a 21 de diciembre de 2004

REUNIDOS

De una parte el Representante Legal de **LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L.**, con domicilio en c/ Fray Bernardo Martínez Noval, s/n, con Código de Identificación Fiscal N°. B-04248159 en adelante el **CONTRATISTA**.

Y de otra D. **ANGEL JESUS LIROLA PEREZ**

Con D.N.I.: **08908616-A**

En representación de: **GARAJE C/ SAJONES, S/N***

con domicilio en: **C/ SAJONES, S/N* - AGUADULCE - (ALMERIA)**

y con Código de Identificación Fiscal n°. **H-04494589**

H-04494589

, en adelante el **CONTRATANTE**,

formalizan el presente contrato de **MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE GARAJE** y lo llevan a efecto

de acuerdo con las siguientes :

ESTIPULACIONES

1º.- Se refiere el presente contrato al **MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE GARAJE** situado/a en: **C/ SAJONES, S/N* -AGUADULCE- (ALMERIA)**

2º. La incorrección por parte del personal del **CONTRATISTA** en la realización de los servicios contratados, autoriza al **CONTRATANTE** a exigir la sustitución de dicho personal.

3º.- Así mismo, el personal que habitualmente trabaja en las dependencias donde se realizan los servicios del presente contrato no interferirá ni pondrá obstáculos a la prestación del servicio contratado.

4º. Serán competencia del **CONTRATISTA** el pago de Seguros Sociales, Subsidios Familiares, Seguro de Accidentes de Trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislación. La documentación que justifica dichas obligaciones estará siempre a disposición del **CONTRATANTE** para su examen.

5º. El **CONTRATISTA** facilitará cuantos elementos y productos sean necesarios. Serán a cargo del **CONTRATISTA** las máquinas que se precisen para la realización del servicio, así como su conservación y reparación, siendo a cargo del **CONTRATANTE** la energía que consuman.

6º.- Se evitará en general el uso de ácidos y productos no adecuados al servicio a realizar para garantizar el buen estado de los elementos e inmuebles tratados.

7º.- Los elementos de aluminio, dorados y metales en general, se limpiarán con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo que pueda alterar su composición y vistosidad.

8º.- Se utilizarán en general detergentes adecuados y bayetas no abrasivas, que no rayen las superficies ni otros elementos.

9º. El **CONTRATISTA** responderá de todos los daños que se causen en los inmuebles y elementos objeto del presente contrato como consecuencia de la prestación de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.903 del Código Civil.

10º.- El plazo de ejecución del contrato incluirá desde el **28.12.04** Hasta el **27.12.05** Será prorrogado automáticamente por años naturales siempre que el mismo no sea advertido por escrito por cualquiera de las partes con al menos 30 días de antelación a su vencimiento o a cualquiera de sus prorrogas.

11º.- El **CONTRATISTA** podrá dejar de prestar los servicios contratados si no se cumplen cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

12º.- Los servicios a realizar se detallan en hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicándose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.

13º.- Los servicios prestados serán facturados por el **CONTRATISTA** y pagados por el

**LIMPIEZAS INDÁLICAS
DE ALMERÍA, S. L.**
C.I.F. B-04248159
Fray Bernardo Martínez Noval, s/n.
Telf. 950 225 966 - Fax 950 222 952
04006 - ALMERIA

CONTRATANTE contra la presentación del recibo del día último de cada mes.

14º.- El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte **CONTRATANTE**, independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratado.

15º.- El importe de los servicios a realizar, según se detalla en hoja adjunta, asciende a la cantidad de **48.00 Euros mas IVA al mes.**

16º.- Este importe será revisado cada año con efectos del día primero de enero según el IPC Publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o incremento de convenio.

17º.- Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

EL CONTRATANTE

D.N.I. 08908616-A



EL CONTRATISTA

**LIMPIEZAS INDÁLICAS
DE ALMERÍA, S. L.**

C.I.F. B-04248159

Fray Bernardo Martínez Noval, s/n.
Telf. 950 225 968 - Fax 950 222 952
04006 - ALMERÍA

- Barrido manual o aspirado dependiendo de las características y mantenimiento del suelo de parqué.
- Desempolvado de estanterías, cajas de arena y parrillas.
- Cambio de bolsas de basura de papeleras y retirada de basuras.
- Desempolvado de puerta de entrada.

IMPORTE MENSUAL

El IVA se incrementará al coste de los correspondientes servicios.